

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0054-2021/SBN**

San Isidro, 16 de julio de 2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 00243-2021/SBN-OPP de fecha 12 de julio de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00176-2021/SBN-OAF de fecha 14 de julio de 2021 de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 00189-2021/SBN-OAJ de fecha 15 de julio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se obliga a las entidades públicas a implementar acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecen la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reúnen la información suficiente pertinente para tal fin;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, también se aprobó el “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el numeral 5.2 de los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, se señala que el Titular de la Entidad debe declarar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, a través del Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, se establece que en el entregable declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable la entidad debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la Resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021;

Que, a través del Memorándum N° 00243-2021/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Personal N° 0006-2021/SBN-OPP-CAMC de fecha 12 de julio de 2021 del Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión técnica respecto a la aplicación en la SBN de la Directiva N°003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y señala que la SBN es considerada una Entidad Individual dado que está constituida por una sola Unidad Ejecutora, que constituye su nivel operativo en la ejecución de los gastos e ingresos; asimismo, señala que el Titular de la Entidad debe declarar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, mediante el Informe N° 00176-2021/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de Resolución de Superintendencia, por medio de la cual se declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario declarar, a partir del 16 de julio de 2021, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar el inicio, a partir del 16 de julio de 2021, de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 2.-** Exhortar el compromiso de todo el personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para efectuar y facilitar las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo con las atribuciones que sean asignados.

**Artículo 3.-** Remitir en archivo PDF la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de esta Superintendencia, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**OPP**

**GG**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**